



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 944 -2025-UNSAAC

Cusco, 16 JUL 2025

EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Of. Virtual N° 537-2025-OCRI-UNSAAC, ingresado con Expediente No. 857101, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, remite la solicitud de subvención económica de S/ 8,000.00, para el estudiante Sr. Giancarlo Hiroki Torres Rozas de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, para la Movilidad Académica en la UNAL - Colombia - Semestre 2025-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, *"Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes."*, precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por medio del Of. Virtual N° 537-2025-OCRI-UNSAAC, comunica que el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, Sr. Giancarlo Hiroki Torres Rozas con Código de matrícula N° 210909, ha sido aceptado para realizar movilidad académica – presencial durante el Semestre 2025-II en la Facultad de Minas - Sede Medellín, de la Universidad Nacional de Colombia, tal como se puede verificar de la Carta N° N.1.007-02357-25 de la Dirección de Relaciones Exteriores de Colombia, por el cual se informa que el citado estudiante ha sido aceptado como estudiante de intercambio en el marco del Convenio Bilateral firmado entre la UNSAAC y la UNAL - Colombia, por el periodo comprendido del 25 de agosto al 13 de diciembre de 2025; motivo por el cual, el administrado viene solicitado subvención económica ascendente a la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) para cubrir pasajes aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación para constituirse en la ciudad de Medellín – Colombia, indicando que no es becario PRONABEC; así mismo, indica que, mediante Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC, que actualiza el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, establece en el Anexo 1, ítem Actividades Académicas, sub ítem 1.4.2 Intercambio Estudiantil Internacional, Pasantía sin Beca, que se subvencionará el costo de pasajes aéreos y/o terrestres nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación; por lo expuesto, pide se acceda a la solicitud de subvención hecha por el estudiante, Sr. Giancarlo Hiroki Torres Rozas, al cumplir con todos los requisitos. Acompañando a esta solicitud se encuentra la imagen, donde se muestra la Constancia de Matricula – Semestre Académico 2025-I del administrado, estando activo, la Carta N° N.1.007-02357-25, de la Dirección de Relaciones Exteriores de Colombia y comprobante de pago por derecho de tramite a nombre del referido estudiante;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002048 (en soles) de fecha 11 de julio de 2025, dentro del expediente del Visto, para subvención económica a favor del estudiante Sr. Giancarlo Hiroki Torres Rozas, de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica para movilidad académica en

la UNAL - Colombia Semestre 2025-II, por la suma de Ocho Mil con 00/100 Soles (S/ 8,000.00) con Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecañón, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; en consecuencia, debe colegirse, que existe presupuesto para financiar lo solicitado;

 Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 857101, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en atención a los documentos puestos a la vista y en observancia del Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, estipulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, tiene la potestad de emitir actos administrativos que den respuesta a las solicitudes realizadas por los administrados; en este caso, el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, minas y Metalúrgica de la institución, Sr. Giancarlo Hiroki Torres Rozas, viene solicitando subvención económica ascendente a la suma de S/. 8,000.00, para cubrir pasajes aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación, para constituirse en la ciudad de Medellín – Colombia, para realizar movilidad académica – presencial durante el Semestre 2025-II, en la UNAL - Colombia, del 25 de agosto al 13 de diciembre de 2025, la misma que tiene opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Of. Virtual N° 537-2025-OCRI-UNSAAC y crédito presupuestario. Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, aprobado con RESOLUCIÓN Nro. CU-601-2025-UNSAAC, estipula en el literal c) del artículo 11°, que las pasantías universitarias, constituyen un importante mecanismo de vinculación entre las universidades y el entono, constituyéndose en una herramienta eficiente para el desarrollo de habilidades del estudiante, en beneficio de su proceso formativo y perfil profesional; siendo esta, el periodo de formación universitaria que el estudiante realiza en el sector productivo o externo con la finalidad que conozca otros ámbitos académicos, laborales, culturas, sociedades, entre otros y le facilite el tránsito entre la universidad y el mercado laboral al egresar, acercándose a la realidad y transformarla con otra óptica, para plantear medias alternativas de solución a las dificultades que en su diario laborar encuentre; así mismo el artículo 24° de este reglamento señala *“El estudiante regular de pregrado o graduado que sea beneficiario con el otorgamiento de subvención a que se refiere el presente Reglamento, tiene la obligación de presentar la rendición de cuentas, a la Subunidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, según directiva desarrollada por la Unidad de Finanzas a través de sus Subunidades de acuerdo a la naturaleza de su actividad”*. Por lo expuesto, corresponde atender la solicitud de subvención económica realizada por el estudiante, Sr. Giancarlo Hiroki Torres Rozas, declarándola procedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 857101, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en la Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR la participación de la **SR. GIANCARLO HIROKI TORRES ROZAS**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matricula N° 210909, para realizar estudios en el Programa de Movilidad Académica Presencial durante el Semestre 2025-II, en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, por el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

periodo comprendido del 25 de agosto al 13 de diciembre de 2025, en merito a los considerados expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección General de Administración, otorgue Subvención Económica a favor del estudiante, **SR. GIANCARLO HIROKI TORRES ROZAS**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matricula N° 210909, por la suma de Ocho Mil con 00/100 Soles (S/ 8,000.00), a fin de solventar los gastos de pasaje aéreo nacional e internacional, seguro médico internacional, gastos de alojamiento y alimentación con ocasión de los estudios de pasantía que realizaría dentro del Programa de Movilidad Académica presencial durante el Semestre 2025-II, del 25 de agosto al 13 de diciembre de 2025, en la Universidad Nacional de Colombia – sede Medellín, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución

TERCERO: El **EGRESO** que se origine en atención a lo resuelto en este acto administrativo serán realizado con cargo a la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002048 (en soles) de fecha 11 de julio de 2025, que como Anexo forma parte de este.

CUARTO: DEJAR ESTABLECIDA la obligación del estudiante **SR. GIANCARLO HIROKI TORRES ROZAS** de presentar ante la Dirección General de Administración, la rendición de cuentas documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación de los gastos, en el término de diez (10) días calendario a su retorno a la ciudad de Cusco; igualmente, presentara informe ante el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), sobre el cumplimiento de los estudios realizados en la Universidad Nacional de Colombia – sede Medellín, durante su pasantía.

QUINTO: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

SEXTO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones, notifique vía correo electrónico institucional al estudiante **SR. GIANCARLO HIROKI TORRES ROZAS**, conforme a Ley.

SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- SU TESORERÍA.- SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- SU. INTEGRACIÓN CONTABLE. – SU. PATRIMONIO. – ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA. - FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA. - DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. - RED DE COMUNICACIONES. – OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- SR. GIANCARLO HIROKI TORRES ROZAS.- ARCHIVO. SG.ECU /.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Milagros Villagarcía Zereceda
ABOG. M. MILAGRA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000002048

(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION

PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO [000089]

MES : JULIO

FECHA DE DOCUMENTO : 11/07/2025

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN

N° DE DOCUMENTO 1331-2025-UPP

FECHA APROBACION : 11/07/2025

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

EXP 857101 SUBVENCION ECONOMICA PARA EL ESTUDIANTE GIANCARLO HIROKI TORRES ROZAS DE LA EP DE ING GEOLOGICA PARA MOVILIDAD

ACADEMICA EN LA UNAL COLOMBIA SEMESTRE 2025-II/ NO ES BECARIO PRONABEC

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPROD/PRYACT/IOBR FN. DIVF GRPF	
META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	

0001 INICIAL

0066 3000785 5005861 22 048 0109 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	8,000.00
0054 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE	8,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	8,000.00
2.5 OTROS GASTOS	8,000.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	8,000.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	8,000.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	8,000.00
2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	8,000.00

TOTAL 8,000.00

TOTAL CERTIFICACION 8,000.00

TOTAL NOTA 8,000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Maria W. [Firma] [Firma]
[Firma]
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Aprobado por Resolución R.

N° 944-2025-UNSAAC